

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-115596

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 2459 del 28 de enero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "PRENSA DE IMPRENTA POR HUECOGRABADO CON CARRO MÓVIL QUE SOPORTA CILINDRO COLECTOR DE TINTA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 07 de marzo de 2014 con el No. 12-115596-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad KBA Notasys S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que contrario a lo expresado por esta Oficina "... la diferencia definida en la reivindicación 1 y lo divulgado en D1 reside en que D1 no describe una prensa imprenta por huecograbado en donde 'el eje de rotación del cilindro colector de tinta se disponga por debajo de un plano horizontal que interseca el eje de rotación del cilindro de impresión de huecograbado' (Diferencia A) y en donde 'un plano que interseca el eje de rotación del cilindro del colector de tinta y el eje de rotación del cilindro de impresión por huecograbado forma, en la posición de trabajo del primer carro móvil, un ángulo agudo con respecto al plano horizontal'. (Diferencia B)."

Señala a continuación que "El examinador parece entender que 'el efecto logrado al incluir el hecho de que el eje de rotación del cilindro colector de tinta se disponga por debajo de un plano horizontal que cruza el eje del cilindro de impresión es que las tres fuerzas actúan sobre el eje del cilindro de impresión están ubicadas equidistantemente y la fuerza resultante sobre el eje es menor y de este modo se evitan las vibraciones'. Esta es una formulación completamente incorrecta del problema técnico que es objeto de esta invención y que se resuelve por medio de las Diferencias A y B que se han indicado arriba."

El recurrente explica que el problema técnico que resuelve la invención es el de "... mejorar una prensa de impresión por hueco grabado, del tipo que comprende un carro móvil que soporta el cilindro colector de tinta, con la finalidad de reducir huella o espacio ocupado de la máquina y optimizar la totalidad del espacio requerido por la máquina. Es un hecho que D1 única y específicamente describe que los ejes de rotación del cilindro colector de tinta y del cilindro de impresión por huecograbado se sitúan en el mismo plano horizontal..."

La recurrente sostiene que "... un técnico experto en el arte y que está enfocado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-115596

en el mencionado problema técnico difícilmente se vea orientado a resolver un problema técnico diferente al del espacio y volumen que ataca la presente invención. En este sentido, D2 no es relevante porque la máquina de impresión no incluye un carro móvil que soporte el cilindro colector de tinta, como ya lo reconoce el Examinador. Además, D2 no se enfoca específicamente en el problema técnico mencionado arriba. En ese sentido, D2 no divulga ninguna información que incentive a un experto en el arte a solucionar el citado perjuicio técnico.”

Finalmente, resalta que “... D1 y D2 no divulgan una prensa de impresión del tipo de la presente invención debería concluirse que ambas no pueden combinarse en forma obvia para arribar a las características definidas en la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente. Por lo tanto, esta conclusión también debería alcanzar a las reivindicaciones 2 a 22 y 23.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento de la recurrente según el cual las diferencias entre la solicitud en estudio y el documento D1, son que D1 no menciona que el eje de rotación del cilindro colector de tinta se disponga por debajo de un plano horizontal y que un plano que interseca el eje de rotación del cilindro del colector de tinta y el eje de rotación del cilindro de impresión por huecograbado forma, en la posición de trabajo del primer carro móvil, un ángulo agudo con respecto al plano horizontal, esta Oficina encuentra que efectivamente estas son las diferencias entre la solicitud en estudio y el documento D1, tal como se evidencia en la tabla 1 de la Resolución No. 2459 de 2014, el Examinador al realizar la comparación de las características técnicas de la invención indica que dichas características no se encuentran divulgadas por D1, razón por la cual se incluyó el documento D2 para afectar estas características.

En cuanto tiene que ver con el argumento según el cual el examinador planteó de manera errónea el problema técnico que resuelve la invención, es oportuno aclarar que a partir de las modificaciones realizadas a la prensa de imprenta por huecograbado de la solicitud en estudio se podría resolver más de un problema técnico, tal como se enseña en la descripción los objetivos de la invención pueden ser varios, por lo tanto el examinador podría plantear un problema técnico diferente al realizar el análisis de patentabilidad.

Ahora bien, en cuanto tiene que ver con el nivel inventivo de la solicitud en estudio resulta del caso señalar que ubicar el eje de rotación del cilindro colector de tinta por debajo de un plano horizontal que interseca el eje de rotación del cilindro de impresión de huecograbado y en donde un plano que interseca el eje de rotación del cilindro del colector de tinta y el eje de rotación del cilindro de impresión por huecograbado forma, en la posición de trabajo del primer carro móvil, un ángulo agudo con respecto al plano horizontal con la finalidad de reducir la huella o espacio ocupado de la máquina y optimizar la totalidad del espacio requerido por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43009

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-115596

la máquina, no se considera un efecto técnico sorprendente de la invención.

Finalmente, se reitera que los documentos D1 y D2 indican a la persona normalmente versada en la materia cómo es posible obtener el objeto (compuesto, aparato, etc.) de esta solicitud con los efectos mencionados, los cuales de ninguna manera resultan sorprendentes, por tanto el objeto en cuestión no cumple con los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 2459 del 28 de enero de 2014, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad KBA Notasys S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, JBENOIT@GPZLEGAL.COM

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández